



RESOLUCION GERENCIAL N° 000024-2024-MDP/GDE [22841 - 1]

VISTO:

El **INFORME TECNICO No. 000036-MDP/GDE-SGCLCS** de fecha 04 de junio de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario relacionado al **Acta de Constatación No. 000493** de fecha 26 de mayo de 2024 y **Notificación No. 000927** de la misma fecha, documentos con los cuales se dio inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador a la persona jurídica "**LOFF EVENTOS LOGISTIC S.A.C.**, ubicado en la carretera a Pimentel Km. 5.5 - Pimentel, sector La Garita (frente a la Universidad de Sipán), representado legalmente por su Gerente General **RAUL FLORES ALVITEZ**, por encontrarse incurso en la comisión de la infracción administrativa tipificada con el código 1011 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, al haber realizado el día 26 de mayo de 2024 el evento público no autorizado con la presentación del artista urbano "**GONZALO GENEK**" en el local informal autodenominado "**LA FERIA**" ubicado en la misma dirección de la persona jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 46º de la acotada Ley Orgánica establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, en el mismo artículo de la citada Ley, se establece que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por las infracciones de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, de igual manera, en el referido artículo de la Ley en referencia, se establece que las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, el artículo 79º numeral 3 de la misma Ley Orgánica establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre las cuales es el de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, la finalidad del Régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel, aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 016-2012-MDP, es el de garantizar un procedimiento sancionador adecuado y justo, como mecanismo protector de los derechos individuales y colectivos, creándose una actitud cívica orientada al respeto y cumplimiento de las disposiciones municipales;

Que, **el artículo 5º literal g** del Régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel, establece el concurso de infracciones disponiendo que, cuando una misma conducta califique más de una infracción, se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad;



RESOLUCION GERENCIAL N° 000024-2024-MDP/GDE [22841 - 1]

Que, **el artículo 9º** del Régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel establece que la multa es la sanción de carácter pecuniario impuesta al verificarse la comisión de infracciones y sanciones tipificadas en el Cuadro único de Infracciones y Sanciones de la municipalidad;

Que, **el artículo 10º** del mencionado Régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas, establece que las medidas complementarias son sanciones que tienen por finalidad impedir que la conducta infractora se siga desarrollando, evitando así el perjuicio del interés colectivo y procurando la reposición de las cosas al estado anterior al de su comisión; estas medidas son de aplicación simultánea a la imposición de la multa correspondiente, siendo una de ellas el de **“CLAUSURA”** contemplada en el literal “e” del mencionado artículo;

Que, **el artículo 27º literal “e” numeral 2) inciso III** del citado Régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel, establece los locales que deben ser **“TAPIADOS”** cuando se encuentren ejerciendo actividades que contravengan las disposiciones legales y municipales, la moral y las buenas costumbres, la tranquilidad y la seguridad pública;

Que, mediante **INFORME TECNICO No. 000036-MDP/GDE-SGCLCS** del 04 de mayo de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pimentel, se determinó que la persona jurídica **“LOFF EVENTOS LOGISTIC S.A.C.**, ubicado en el Km. 5.5 de la carretera al Distrito de Pimentel, representado legalmente por la persona de **RAUL FLORES ALVITEZ**, el día 26 de mayo de 2024, utilizó el local informal autodenominado **“LA FERIA”** ubicado en la misma dirección de la persona jurídica, el cual se encuentra con la sanción complementaria de **“CLAUSURA DEFINITIVA”**, para realizar el evento público no deportivo con la programación y presentación del artista urbano **“GONZALO GENEK”**, sin contar con la Licencia de Funcionamiento Municipal y sin contar con la Autorización Municipal para dicho evento, conforme se hiciera constar en el **Acta de Constatación No. 000493 del 26 de mayo de 2024;**

Que, de conformidad a lo expuesto en el párrafo precedente, en el citado Informe Técnico se concluye que la persona jurídica **“LOFF EVENTOS LOGISTIC S.A.C.**, ubicado en el Km. 5.5 de la carretera al Distrito de Pimentel, representado legalmente por su Gerente General **RAUL FLORES ALVITEZ**, ha incurrido en la infracción administrativa con el **código 1011** del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 016-2012-MDP **“POR COMETER DESACATO A LA ORDEN DE CLAUSURA DEL LOCAL”**, al haber realizado el evento público no deportivo antes mencionado el día 26 de mayo de 2024 en el local informal autodenominado **“LA FERIA”** ubicado en la misma dirección señalada por la persona jurídica en referencia, habiendo para el efecto retirado los rótulos que disponía la clausura que fueron colocados en la puerta de ingreso del referido local a pesar de tener pleno conocimiento que dicho local se encontraba con la sanción complementaria de **“CLAUSURA DEFINITIVA”**;

Que, de igual manera, en el citado Informe Técnico se concluye que la persona jurídica **“LOFF EVENTOS LOGISTIC S.A.C”**, sito en el Km. 5.5 de la carretera al Distrito de Pimentel, representado legalmente por su Gerente General **RAUL FLORES ALVITEZ**, ha incurrido en la infracción administrativa signada con el **código 3001** del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 016-2012-MDP **“POR REALIZAR ACTIVIDADES O ESPECTACULOS PUBLICOS EN LOCALES SIN LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA Y/O NO TENER EL PERMISO CORRESPONDIENTE”**, al haber realizado el evento público no deportivo antes mencionado, utilizando el local informal autodenominado **“LA FERIA”** ubicado en la misma dirección de la persona jurídica, sin contar con la Licencia Municipal de Funcionamiento y sin tener la autorización municipal respectiva;

Que, a mérito de lo expuesto, el Sub Gerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario Lic. MARCO ANTONIO MIRANDA REVOLLAR, recomendó imponer a la persona jurídica **“LOFF EVENTOS LOGISTIC S.A.C”**, sito en el Km. 5.5 de la carretera al Distrito de Pimentel Sector La Garita, representado legalmente



RESOLUCION GERENCIAL N° 000024-2024-MDP/GDE [22841 - 1]

por su Gerente General **RAUL FLORES ALVITEZ**, la infracción administrativa signada con el **código 1011** del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 016-2012-MDP “**POR COMETER DESACATO A LA ORDEN DE CLAUSURA DEL LOCAL**”, por ser la infracción de mayor gravedad que dispone el pago de la multa equivalente al 50% de una UIT y el “**TAPIADO**” del local informal autodenominado “**LA FERIA**” ubicado en la misma dirección de la persona jurídica, conforme a lo prescrito en los artículos **5º literal “g”, 9º y artículo 27º literal “e” numeral 2) inciso III**, del Régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel, aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 016-2012-MDP, por las consideraciones detalladas en el contexto del mencionado Informe Técnico;

Estando lo expuesto, de conformidad a las funciones y atribuciones conferidas a las Municipalidades Distritales en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, lo prescrito en el Régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 016-2012-MDP y a las recomendaciones realizadas por la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo Económico mediante el **INFORME TECNICO No. 000036-MDP/GDE-SGCLCS** del 04 de mayo de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – IMPONER a la persona jurídica “**LOFF EVENTOS LOGISTIC S.A.C**”, sito en el Km. 5.5 de la carretera al Distrito de Pimentel Sector La Garita, representado legalmente por su Gerente General **RAUL FLORES ALVITEZ**, la sanción pecuniaria de “**MULTA**” del 50% de una UIT equivalente a DOS MIL QUIÑIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/. 2,575.00 SOLES), por haber incurrido en la infracción administrativa signada con el **código 1011** del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel “**POR COMETER DESACATO A LA ORDEN DE CLAUSURA DEL LOCAL**”, al haber realizado el día 26 de mayo de 2024 el evento público no autorizado con la presentación del artista urbano “**GONZALO GENEK**” en el local informal autodenominado “**LA FERIA**” ubicado en la misma dirección de la persona jurídica, por ser la infracción de mayor gravedad, conforme a lo prescrito en los artículos 5º literal “g” y 9º del Régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel, aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 016-2012-MDP y a los fundamentos expuestos en el contexto del **INFORME TECNICO No. 000036-MDP/GDE-SGCLCS** del 04 de mayo de 2024;

ARTICULO SEGUNDO. – IMPONER la sanción complementaria de “**TAPIADO**” del local informal autodenominado “**LA FERIA**”, ubicado en el Km. 5.5 de la carretera a Pimentel, sector La Garita (Frente a la universidad señor de Sipán), en cuyo local la persona jurídica de “**LOFF EVENTOS LOGISTIC S.A.C**”, sito en el Km. 5.5 de la carretera al Distrito de Pimentel Sector La Garita, representado legalmente por su Gerente General **RAUL FLORES ALVITEZ**, programó y realizó el evento público no deportivo mencionado en el párrafo precedente; sanción que se impone como medida complementaria de conformidad a lo prescrito en la infracción administrativa signada con el **código 1011** del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones y al **artículo 27º literal “e” numeral 2) inciso III** del Régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel, aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 016-2012-MDP, al haber desacatado la orden de clausura del local antes mencionado para realizar el evento en mención;

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel para que disponga el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial por intermedio de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, debiendo para el efecto notificar al administrado haciéndole conocer que le corresponderá sufragar el 50% que demande los gastos que ocasione el tapiado de dicho local;

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pimentel, las anotaciones correspondientes de la presente resolución en el Registro de Sanciones;



RESOLUCION GERENCIAL N° 000024-2024-MDP/GDE [22841 - 1]

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres realice las coordinaciones con la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de que se brinde las garantías pertinentes a la autoridad ejecutiva de la Gerencia de Administración Tributaria para el cumplimiento de la presente resolución de sanción;

ARTICULO SEXTO. – REMITIR una copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública de Municipalidad Distrital de Pimentel con la finalidad de que accione en el campo funcional de su competencia, toda vez que personas aparentemente contratados por el representante legal de la persona jurídica **LOFF EVENTOS LOGISTIC S.A.C** habrían incurrido en presunto delito de Violencia y Resistencia a la Autoridad;

ARTICULO SEPTIMO. – El administrado en referencia, puede presentar el recurso impugnativo a la presente resolución que considere pertinente, dentro de los plazos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

ARTICULO OCTAVO. – NOTIFICAR a la persona jurídica **LOFF EVENTOS LOGISTIC S.A.C** representado por su Gerente General **RAUL FLORES ALVITEZ**, la presente resolución, con las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

ARTICULO NOVENO. – Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO DÉCIMO.- Notificar la presente resolución conforme a Ley; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
MARCO ANTONIO MIRANDA REVOLLAR
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO (EF)
Fecha y hora de proceso: 05/06/2024 - 10:18:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>